



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO EN QUINTANA ROO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL IEEJA**” REPRESENTADO POR SU **DIRECTOR GENERAL, LIC. HÉCTOR ROSENDO PULIDO GONZÁLEZ**, Y POR LA OTRA PARTE, **LA ASOCIACIÓN ESTATAL DE MADRES Y PADRES DE FAMILIA**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA ASOCIACIÓN**”, REPRESENTADA POR LA **C. CRISTAL RAMÍREZ ROSAS**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA**, QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, Y COMO TESTIGO DE HONOR, EL **MTRO. CARLOS MANUEL GOROCICA MORENO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE QUINTANA ROO**; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- “EL IEEJA” DECLARA:

I.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, AFECTO A UN SERVICIO SOCIAL EDUCATIVO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CONFORME AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA INTEGRALMENTE EL DECRETO QUE REFORMA INTEGRALMENTE EL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN VIGOR, EXPEDIDO POR EL EJECUTIVO ESTATAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL 30 DE MAYO DE 2022.

I.2. QUE, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO, FRACCIONES I Y XV, DEL DECRETO VIGENTE, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE ESTE ORGANISMO DESCENTRALIZADO RECAE EN SU **DIRECTOR GENERAL**, COMO REPRESENTANTE Y APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN CON TODAS LAS FACULTADES QUE DE ACUERDO CON LAS LEYES ESTATALES SE REQUIERAN PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS DE COLABORACIÓN COMO EL PRESENTE, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD PARA TAL EFECTO EL **LIC. HÉCTOR ROSENDO PULIDO GONZÁLEZ**, CON EL NOMBRAMIENTO QUE LE FUERA CONFERIDO EN FECHA PRIMERO DE OCTUBRE DEL 2022, EXPEDIDO POR LA **LCDA. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, GOBERNADORA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**.

I.3. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO CUARTO DE SU DECRETO POR EL QUE SE REFORMA INTEGRALMENTE EL DECRETO QUE REFORMA INTEGRALMENTE EL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, TIENE POR OBJETO PROMOVER, ORGANIZAR E IMPARTIR PROGRAMAS DE ALFABETIZACIÓN Y EDUCACIÓN BÁSICA PARA JÓVENES DE QUINCE AÑOS O MÁS Y ADULTOS.

I.4. QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO TIENE LA FACULTAD DE COORDINAR SUS ACTIVIDADES CON INSTITUCIONES QUE OFREZCAN SERVICIOS EDUCATIVOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO SEXTO, FRACCIÓN XII DE SU DECRETO POR EL QUE SE REFORMA INTEGRALMENTE EL DECRETO QUE REFORMA INTEGRALMENTE EL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.

I.5. QUE, PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN AVENIDA INDEPENDENCIA, NÚMERO 294, COLONIA DAVID GUSTAVO GUTIÉRREZ RUIZ, ENTRE JUSTO SIERRA Y CAMELIAS, CÓDIGO POSTAL 77013, CHETUMAL, QUINTANA ROO.

1

4



1.6. QUE SU CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES: IEE82010ISE6.

II.- "LA ASOCIACIÓN" DECLARA:

II.1. QUE FORMA PARTE DEL SISTEMA ESTATAL EDUCATIVO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 20 FRACCIÓN III DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LA CUAL, EN SESIÓN DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2022, PROCEDIÓ A SU INSTALACIÓN Y TOMA DE PROTESTA, MISMA QUE FUE INSCRITA EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO EN FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2022.

II.2. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, TIENE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I. REPRESENTAR ANTE LAS AUTORIDADES ESCOLARES LOS INTERESES QUE EN MATERIA EDUCATIVA SEAN COMUNES A LOS ASOCIADOS;
- II. COLABORAR PARA UNA MEJOR INTEGRACIÓN DE LA COMUNIDAD ESCOLAR, ASÍ COMO EN EL MEJORAMIENTO DE LOS PLANTELES;
- III. INFORMAR A LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS ESTATALES Y ESCOLARES SOBRE CUALQUIER IRREGULARIDAD DE QUE SEAN OBJETO LOS EDUCANDOS;
- IV. PROPICIAR LA COLABORACIÓN DE LOS DOCENTES, MADRES Y PADRES DE FAMILIA O TUTORES, PARA SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA;
- V. CONOCER DE LAS ACCIONES EDUCATIVAS Y DE PREVENCIÓN QUE REALICEN LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA QUE LOS EDUCANDOS, CONOZCAN Y DETECTEN LA POSIBLE COMISIÓN DE HECHOS DELICTIVOS QUE LES PUEDAN PERJUDICAR;
- VI. SENSIBILIZAR A LA COMUNIDAD, MEDIANTE LA DIVULGACIÓN DE MATERIAL QUE PREVENGA LA COMISIÓN DE DELITOS EN AGRAVIO DE LOS EDUCANDOS. ASÍ COMO TAMBIÉN, DE ELEMENTOS QUE PROCUREN LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DE TALES DELITOS;
- VII. ESTIMULAR, PROMOVER Y APOYAR ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES QUE COMPLEMENTEN Y RESPALDEN LA FORMACIÓN DE LOS EDUCANDOS;
- VIII. GESTIONAR EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES;
- IX. ALENTAR EL INTERÉS FAMILIAR Y COMUNITARIO PARA EL DESEMPEÑO DEL EDUCANDO, Y
- X. PROPONER LAS MEDIDAS QUE ESTIMEN CONDUCENTES PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS ANTES SEÑALADOS.

II.3. QUE LA **C. CRISTAL RAMÍREZ ROSAS**, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN ESTATAL DE MADRES Y PADRES DE FAMILIA, DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE INSTALACIÓN DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2022, Y QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON NÚMERO 0668050890931 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

II.4. QUE, PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA CALLE PLAYA LANGOSTA NO. 362 MZ. 03 LT. 04 FRACCIONAMIENTO LA GUADALUPANA, C.P. 77724 DE LA CIUDAD DE PLAYA DEL CARMEN, MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO.



III.- DE "LAS PARTES":

III.1.- QUE MANIFIESTAN SU INTERÉS Y VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, EN TÉRMINOS DE LEY Y CON LA FINALIDAD DE REALIZAR ACCIONES CONJUNTAS PARA ABATIR EL ANALFABETISMO Y REDUCIR EL REZAGO EDUCATIVO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

III.2. QUE, EN MÉRITO DE LO ANTERIOR, "**LAS PARTES**" SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL CON LA QUE SE OSTENTAN, MANIFESTANDO SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

OBJETO

PRIMERA: EL PRESENTE CONVENIO TIENE COMO OBJETO ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN PARA REDUCIR EL REZAGO EDUCATIVO ENTRE LOS MIEMBROS DE "**LA ASOCIACIÓN**", INSTRUMENTANDO EL APOYO MUTUO ENTRE "**EL IEEJA**" Y "**LA ASOCIACIÓN**" PARA QUE, QUIENES POR ALGUNA RAZÓN NO SEPAN LEER Y ESCRIBIR O NO HAYAN CONCLUIDO SU EDUCACIÓN PRIMARIA O SECUNDARIA, OBTENGAN SU CERTIFICADO OFICIAL.

COMPROMISOS DE "EL IEEJA":

SEGUNDA- PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, "**EL IEEJA**" SE COMPROMETE A:

- a) BRINDAR A "**LA ASOCIACIÓN**" LA ASESORÍA TÉCNICA Y PEDAGÓGICA QUE ESTE REQUIERA PARA EL LOGRO DEL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES OBJETO DE ESTE CONVENIO.
- b) APOYAR A "**LA ASOCIACIÓN**" EN LA CAPACITACIÓN DE SUS MIEMBROS QUE PARTICIPEN COMO ASESORES EN LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS A EFECTO DE LLEVAR A CABO LOS COMPROMISOS MATERIA DE ESTE CONVENIO.
- c) PROPORCIONAR GRATUITAMENTE A LOS USUARIOS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO LOS MATERIALES DIDÁCTICOS QUE SEAN NECESARIOS, DE ACUERDO CON EL NÚMERO DE PERSONAS QUE SE INCORPOREN A LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE "**EL IEEJA**".
- d) APLICAR LOS EXÁMENES PARA EVALUAR LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS POR LOS USUARIOS QUE PARTICIPEN EN LOS SERVICIOS EDUCATIVOS.
- e) DAR VALIDEZ OFICIAL A LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS POR LOS MIEMBROS DE "**LA ASOCIACIÓN**" INCORPORADOS A "**EL IEEJA**".
- f) CERTIFICAR DIRECTAMENTE A LOS MIEMBROS DE "**LA ASOCIACIÓN**" QUE ACREDITEN LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS.
- g) INFORMAR PERIÓDICAMENTE A "**LA ASOCIACIÓN**" DEL AVANCE EDUCATIVO DE SUS MIEMBROS.

- h) PROPORCIONAR LOS ESPACIOS FÍSICOS DE **"EL IEEJA"** PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE **"LA ASOCIACIÓN"**

COMPROMISOS DE "LA ASOCIACIÓN".

TERCERA: PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, **"LA ASOCIACIÓN"** SE COMPROMETE A:

- a) INCORPORAR A **"EL IEEJA"** LOS MIEMBROS QUE REQUIERAN DE LOS PROGRAMAS DE ALFABETIZACIÓN, PRIMARIA Y SECUNDARIA.
- b) REALIZAR LAS TAREAS NECESARIAS PARA LA DETECCIÓN DE MIEMBROS EN REZAGO EDUCATIVO.
- c) APOYAR CON LOS MIEMBROS QUE CUENTEN CON AL MENOS NIVEL DE BACHILLERATO, PARA QUE ÉSTOS PARTICIPEN COMO ENLACE, BRINDANDO ASESORÍA A SUS COMPAÑEROS EN CONDICIONES DE REZAGO EDUCATIVO.
- d) PROPORCIONAR LOS ESPACIOS FÍSICOS DE **"LA ASOCIACIÓN"** PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE **"EL IEEJA"**.
- e) PROMOVER Y DIFUNDIR A TRAVÉS DE MEDIOS ESCRITOS Y DE COMUNICACIÓN MASIVA ENTRE LOS MIEMBROS DE **"LA ASOCIACIÓN"**, LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE **"EL IEEJA"**.

DEL COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

CUARTA: SE ESTABLECE UN COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, QUE ESTARÁ INTEGRADO CON REPRESENTANTES DE CADA UNA DE LAS PARTES SIGNANTES DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL COMITÉ TÉCNICO TENDRÁ ENTRE OTRAS FUNCIONES LA DE PRESENTAR UN INFORME SEMESTRAL DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE LAS PARTES REALICEN, ASÍ COMO, EL PROGRAMA DE TRABAJO PARA EL SIGUIENTE AÑO LECTIVO, CON EL PROTOCOLO QUE PARA EL EFECTO SE FORMULE.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR **"EL IEEJA"** DESIGNA AL **LIC. EDUARDO UTRILLA LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR REGIONAL OPERATIVO, COMO LA PERSONA RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO AL PRESENTE CONVENIO, Y POR LA OTRA PARTE **"LA ASOCIACIÓN"** DESIGNA A LA **C. CRISTAL RAMÍREZ ROSAS**, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA, PARA QUE DÉ DEBIDO SEGUIMIENTO A LO PRECEPTUADO EN EL PRESENTE CONVENIO.

PROPIEDAD INTELECTUAL.

QUINTA: **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE LOS MATERIALES DIDÁCTICOS PRODUCTO DE LA INVESTIGACIÓN O DIFUSIÓN, ASÍ COMO LAS COPRODUCCIONES ENTRE LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES EMANADAS DEL PRESENTE CONVENIO, SE REALIZARÁN DE COMÚN ACUERDO. ASIMISMO, ESTIPULAN QUE LOS DERECHOS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL QUE SE GENEREN Y REALICEN AL AMPARO DE ESTE INSTRUMENTO; ESTARÁN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA.



RELACIÓN LABORAL.

SEXTA: QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE EL PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO QUE PARTICIPE EN LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO, CONTINUARÁ BAJO LA DEPENDENCIA DIRECTA DE QUIEN PARA TAL EFECTO LO HAYA DESIGNADO O COMISIONADO; Y, POR LO TANTO, DICHO PERSONAL NO TENDRÁ RELACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL CON LAS OTRAS PARTES, QUIENES DESDE ESTE MOMENTO QUEDAN LIBERADOS DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA PRESENTARSE EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, AÚN CUANDO SUS ACTIVIDADES SE LLEVEN A CABO FUERA DE LAS INSTALACIONES DE ALGUNA DE **"LAS PARTES"**.

CADA UNA DE **"LAS PARTES"** ACEPTAN CUBRIR LOS GASTOS DE VIÁTICOS DEL PERSONAL QUE LOS REPRESENTA, QUE INTERVENGA EN EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS QUE SE DERIVEN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO.

MODIFICACIONES AL CONVENIO Y ASUNTOS NO PREVISTOS.

SÉPTIMA: **"LAS PARTES"** CONVIENEN EN QUE LAS MODIFICACIONES A ESTE CONVENIO SERÁN VÁLIDAS CUANDO SE ACUERDEN POR ESCRITO Y CUENTEN CON LA FIRMA DE SUS REPRESENTANTES DEBIDAMENTE AUTORIZADAS, LAS DUDAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO Y LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON SU OBJETO QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE PREVISTOS EN SUS CLÁUSULAS SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO CON LAS MISMAS Y LAS DECISIONES QUE SE TOMEN TAMBIÉN DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO, LAS CUALES PASARÁN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

CONVENIOS ESPECÍFICOS.

OCTAVA: **"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE CUANDO SEA CONVENIENTE PARA LA MEJOR CONSECUCCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO O CUANDO PARA CONCERTAR LA COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES SE REQUIERA LA APORTACIÓN DE RECURSOS, ÉSTAS SUSCRIBIRÁN CONVENIOS ESPECÍFICOS RESPECTO DE AQUELLOS COMPROMISOS.

TERMINACIÓN ANTICIPADA.

NOVENA: **"LAS PARTES"** ESTABLECEN QUE EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE POR AMBAS PARTES O POR ALGUNA DE ELLAS, SIN QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, SIEMPRE Y CUANDO SE DÉ AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, CON UN TÉRMINO DE **SESENTA DÍAS** DE ANTICIPACIÓN, PROCEDIÉNDOSE DE INMEDIATO A LA TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR POR CADA UNA DE LAS PARTES DENTRO DEL PLAZO MENCIONADO.

ADHESIONES.

DÉCIMA: **"LAS PARTES"** CONVIENEN EN LLEVAR A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA FORMALIZAR, MEDIANTE CONVENIOS DE ADHESIÓN, LA PARTICIPACIÓN DE OTRAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE POR LA NATURALEZA DE SUS FUNCIONES O ACTIVIDADES DESEEN INCORPORARSE AL PRESENTE CONVENIO.

f



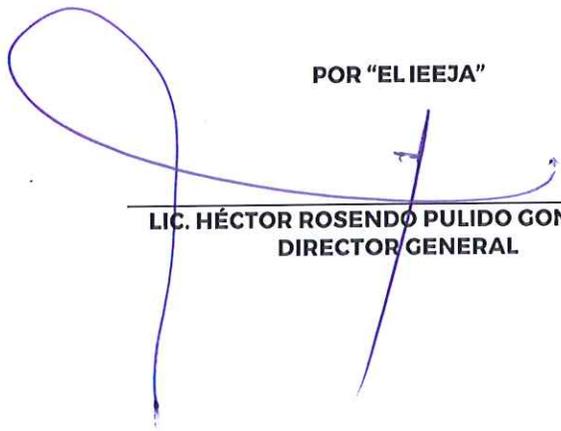
VIGENCIA.

DÉCIMA PRIMERA: EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y CONCLUIRÁ EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2027, SIN EMBARGO, ESTE PODRÁ SER RENOVADO CON LA ADMINISTRACIÓN ENTRANTE DENTRO DE LOS 120 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL CAMBIO DE ADMINISTRACIÓN.

JURISDICCIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA: PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SE SUSCITE CON MOTIVO DE SU INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN O INCUMPLIMIENTO QUE NO PUEDA RESOLVERSE DE COMÚN ACUERDO ENTRE "**LAS PARTES**", ESTAS SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE **CHETUMAL**, QUINTANA ROO, RENUNCIANDO LAS PARTES AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO, PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN **DOS** TANTOS, EN LA CIUDAD DE **CHETUMAL, QUINTANA ROO**, EL DÍA 19 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

| | |
|--|--|
| <p>POR "EL IEEJA"</p>  <hr style="border: 0.5px solid black;"/> <p>LIC. HÉCTOR ROSENDO PULIDO GONZÁLEZ DIRECTOR GENERAL</p> | <p>POR "LA ASOCIACIÓN"</p>  <hr style="border: 0.5px solid black;"/> <p>C. CRISTAL RAMÍREZ ROSAS PRESIDENTA</p> |
| <p>TESTIGO DE HONOR</p>  <hr style="border: 0.5px solid black;"/> <p>MTRO. CARLOS MANUEL GOROCICA MORENO SECRETARIO DE EDUCACIÓN</p> | |